



ASUNTO: Requisitos del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018".  
Xalapa, Ver; a 26 de marzo de 2018.

**C. WILMAN MONJE MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**GUTIÉRREZ ZAMORA**  
**P R E S E N T E**

Derivado de la celebración del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), mediante el cual la SHCP autorizó recursos considerados en el Anexo 21.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, del fondo de "**Proyectos de Desarrollo Regional - 2018**", por un monto total de **\$2,670,300.00 (Dos millones seiscientos setenta mil trescientos pesos con 00/100)**, dichos recursos tendrán que aplicarlos en la(s) obra(s) de la "*Cartera de Proyectos*" autorizada por la SHCP, la cual se presenta a continuación:

No.	Descripción del Proyecto	Monto en \$
1	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ.	2,670,300.00

Los proyectos ya cuentan con las retenciones del uno al millar del monto aprobado para la Auditoría Superior de la Federación y el uno por ciento del monto aprobado para Gastos de Administración, mismas que fueron retenidas a través de la SHCP, conforme a los numerales 21 y 22 de los "*Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del año en curso.

Para que los recursos citados puedan ser transferidos, es indispensable que ese Municipio cumpla ante la Dirección General de Inversión Pública de esta SEFIPLAN con lo siguiente:

- a) Someter e informar en Sesión de Cabildo los proyectos de inversión a ejecutar autorizados por la SHCP con los recursos citados, en donde es importante que se mencione el monto de inversión en pesos, considerando que dichos proyectos no podrán ser modificados y/o sustituidos.



**ASUNTO:** Requisitos del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018".  
Xalapa, Ver; a 26 de marzo de 2018.

- b) Adicionalmente al punto anterior, deberá someterse en Sesión de Cabildo el acuerdo que autorice al Presidente Municipal y al Síndico de ese H. Ayuntamiento a celebrar el Convenio de Coordinación con el Estado a través de esta SEFIPLAN, para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos del fondo de **"Proyectos de Desarrollo Regional - 2018"**.
- c) Entregar oficialmente al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la solicitud de autorización para celebrar el Convenio de Coordinación con esta SEFIPLAN, anexando el Acta de Cabildo respectiva conteniendo invariablemente lo citado en los puntos a) y b), y copia del Proyecto de Convenio de Coordinación, el cual le será entregado en su momento por personal de la Dirección General de Inversión Pública.
- d) Entregar a la brevedad posible copia del oficio citado en el c) con el sello de recibido por el H. Congreso del Estado y copia del Acta de Cabildo conteniendo los puntos mencionados en los incisos a) y b).
- e) Aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales que le serán transferidos al Municipio, así como de los rendimientos financieros que se generen, debiendo cumplir con los principios aplicables en materia contable para destinar los recursos únicamente a los proyectos de inversión autorizados.
- f) Entregar oficialmente al Titular de la Tesorería de esta SEFIPLAN los datos de la cuenta bancaria aperturada, los cuales son: Nombre de la Institución Bancaria, Número de Cuenta, Número de CLABE Interbancaria, Nombre Completo del Beneficiario conforme al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con el que se encuentra registrado el Municipio en la SHCP y copia de la carátula del contrato de apertura.
- g) Presentar cuando sea requerido el Convenio de Coordinación a celebrarse con el Estado, debidamente requisitado por las autoridades Municipales en tres tantos en original, dicho convenio será previamente elaborado y enviado por esta SEFIPLAN a ese Municipio para su revisión.



**ASUNTO:** Requisitos del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018".  
Xalapa, Ver; a 26 de marzo de 2018.

h) Presentar cuando sea requerido el recibo provisional de los recursos por transferir, emitidos por la Tesorería Municipal de ese H. Ayuntamiento debidamente requisitado, anexando los formatos denominados "Cédula Técnica Programática" (PROG) y "Cuenta por Liquidar" (CL), los cuales serán elaborados y enviados por esta SEFIPLAN para que sean firmados por las autoridades municipales, lo anterior, para la aprobación y disposición de los recursos conforme a los "Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública", publicados en la Gaceta Oficial del Estado con número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011, vigentes a la fecha.

Los recursos son subsidios de carácter federal, por lo que su aplicación y control estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento", adicionalmente, el Municipio debe conocer las disposiciones de Ley que regulan la relaciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en particular las siguientes: Artículo 24 de la "Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave", Artículos 295 y 296 del "Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", Artículo 103, fracción IV de la "Ley Orgánica del Municipio Libre" y Artículo 18, fracción XVI, inciso g) de la "Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**



ASUNTO: Asignación Presupuestal  
PRODERE 2018  
Xalapa, Ver., a 2 de abril de 2018

**ING. WILMAN MONJE MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA  
PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 12 Fracciones V, VI y 20 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Artículo 14 Fracciones VI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, me permito notificarle la **Asignación Presupuestal** que se otorga a ese Municipio de Gutiérrez Zamora, de acuerdo con lo siguiente:

**Asignación Presupuestal**

1. La asignación presupuestal corresponde al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al Fondo denominado Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE) 2018, suscrito el 22 de marzo de 2018; para acceder a los recursos, se estará sujeto a la radicación que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a esta Entidad Federativa.
2. El monto de la asignación presupuestal asciende a **\$2,670,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que será ministrada como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio antes citado, esto para el cumplimiento de las funciones estratégicas de ese Municipio.
3. Conforme a la normatividad del fondo, ese municipio será responsable de los recursos públicos asignados; cabe señalar, que su aplicación deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, y al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, atendiendo lo señalado en sus Cláusulas y principalmente entre otras a las siguientes:
4. Cláusula Sexta.- Tercer Párrafo.- El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Cláusula Novena.- Del seguimiento de la ejecución de los proyectos.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, la Entidad Federativa, en términos de lo establecido en el numeral 17 de los Lineamientos, bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
6. Cláusula Décima Cuarta.- Control y Vigilancia.- De conformidad con lo establecido en el numeral 23 de los "Lineamientos", para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la Entidad Federativa, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos, de conformidad con la normativa aplicable.

Av. Xalapa N°301,  
Col. Unidad del Bosque,  
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Asignación Presupuestal  
PRODERE 2018  
Xalapa, Ver., a 2 de abril de 2018

7. Cláusula Décima Cuarta.- Segundo Párrafo.- Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de los Lineamientos en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El monto de asignación presupuestal antes mencionado, debe aplicarse como se cita en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	HASTA POR UN MONTO DE:
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA.	2,670,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,670,300.00</b>

Conforme a lo anterior, esta Secretaría queda en esperar de recibir los trámites correspondientes de la presente asignación, para estar en posibilidades de continuar con la gestión financiera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

Ccp: LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Para su conocimiento.- Presente.  
ACT. RAMÓN FIGUEROA PINERA.- Contralor General del Estado.- Mismo fin.- Presente.  
LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ROCHA.- Subsecretario de Egresos de la SEFIPLAN.- Mismo fin.- Presente.  
MTRA. ANABEL GALVÁN SARADIA.- Directora General de Inversión Pública de la SEFIPLAN.- Mismo fin.- Presente.  
LIC. ÁNGEL ZAMAEL BENÍTEZ PERALTA.- Director General de Programación y Presupuestos de la SEFIPLAN.- Mismo fin.- Presente.  
LIC. RAFAEL HERRERA MARTINEZ.- Secretario de Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz.- Mismo fin.- Presente.  
Archivo  
GMCH/FPJR/AGS/DEVP/mmmf



ASUNTO: Entrega del Convenio del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018",  
Xalapa, Ver; a 25 de abril de 2018.

**C. WILMAN MONJE MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUTIÉRREZ ZAMORA  
P R E S E N T E**

Con relación a los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y transferidos a su Municipio del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018" (PRODERE-2018); al respecto, me permito entregarle un tanto en original del Convenio de Coordinación para la transferencia de los recursos mencionados, celebrado entre ese Municipio a su cargo y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el 2 de abril de 2018, lo anterior, para su expediente y efectos procedentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ANABEL GALVÁN SARABIA  
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

C.c.p. DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su conocimiento,  
LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA.- Subsecretario de Egresos.- Mismo fin.  
Archivo.  
AGS/NBH/CCN

Av. Xalapa N°301,  
Col. Unidad del Bosque,  
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL - 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR C. WILMAN MONJE MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. ROSA MARÍA ORTEGA GONZÁLEZ, SÍNDICA ÚNICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en su Anexo 21 y Anexo 21.2 correspondiente al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se encuentran considerados recursos para las Entidades Federativas del fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional".
- II. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de enero del 2018 se publicaron los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", los cuales tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos, que tienen el carácter de subsidios federales y que se destinarán a los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.
- III. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario celebró con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 22 de marzo del 2018, para la transferencia de los recursos federales con cargo al fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional".
- IV. Que en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional", se autorizaron al Municipio de Gutiérrez Zamora, los recursos que le serán transferidos de conformidad al Estado de la "Cartera de Proyectos de Infraestructura y su Equipamiento", mismo que se presenta en la Cláusula Sexta de este Convenio.

### DECLARACIONES

- I. DE "EL ESTADO"
  - A) Que el Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII, 19 y 20 de la "Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; 8 y 14, fracciones XXX y XXXI del "Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación" y Primero del "Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios" en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 508, de fecha 21 de diciembre de 2016.
  - B) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con "EL MUNICIPIO", para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al fondo de "Proyectos de Desarrollo Regional-2018".
  - C) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91010, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



## II. DE "EL MUNICIPIO"

- A) Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; 68 de la "Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; 2, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, y 37 fracción II de la "Ley Orgánica del Municipio Libre".
- B) Que los ciudadanos **Wilman Monje Morales** y **Rosa María Ortega González**, **Presidente Municipal** y **Síndica Única** del **H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave**, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quienes representan a tal órgano para éstos efectos, según lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 36 fracción VI, de la "Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- C) Que a través del Presidente Municipal y de la Síndica Única del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora**, celebran el presente Convenio y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización conforme a lo preceptuado por el artículo 35, fracción XXIV de la "Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- D) Que conocen las disposiciones de Ley que regulan la relaciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en particular las siguientes: Artículo 24 de la "Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave", Artículos 295 y 296 del "Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", Artículo 103, fracción IV de la "Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" y Artículo 18, fracción XVI, inciso g) de la "Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- E) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Hernández y Hernández #1, Col. Centro, C.P. 93550, de la Ciudad de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de Llave.

## III. DE "LAS PARTES"

- A) Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la generación de proyectos de infraestructura pública.
- B) Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y declaran que en la celebración del presente convenio no existe dolo, coacción, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente Instrumento jurídico.

Una vez expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Éste Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que transfiere "**EL ESTADO**" a "**EL MUNICIPIO**" para ejecutar los proyectos de inversión en Infraestructura y su equipamiento del fondo de "**Proyectos de Desarrollo Regional - 2018**", en lo sucesivo "**EL FONDO**".

**SEGUNDA.** Los recursos de "**EL FONDO**" se registrarán en principio por los "**Lineamientos de Operación del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional**" (**LINEAMIENTOS**) y por el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios firmado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el 22 de marzo del 2018.

**TERCERA.** "**EL MUNICIPIO**" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal y/o los términos de lo dispuesto por los Artículos 54 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y Artículo 21 en relación al Artículo 17, ambos de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", y demás normatividad vigente en la materia.



**CUARTA.** Derivado del convenio mencionado en la cláusula **SEGUNDA**, "EL MUNICIPIO" cuenta con recursos federales autorizados por la SHCP de "EL FONDO" por un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos con 00/100 M. N.).

**QUINTA.** Con fundamento en el último párrafo del Artículo 11 del "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018" (PEF-2018), a los Numerales 21 y 22 de los LINEAMIENTOS y a la Cláusula Tercera del Convenio mencionado, la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación una cantidad equivalente del 1 al millar del monto autorizado de "EL FONDO" para su fiscalización, así como también podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto autorizado de "EL FONDO" para la administración del mismo.

**SEXTA.** Los recursos federales de "EL FONDO" que "EL ESTADO" transfiera a "EL MUNICIPIO", ya aplicadas las dos retenciones descritas en la cláusula anterior, ascienden a la cantidad de \$2,670,300.00 (Dos millones seiscientos setenta mil trescientos pesos con 00/100 M. N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de los proyectos descritos en la "Cartera de Proyectos de Infraestructura y su Equipamiento" (Anexo 1) del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y que se enlistan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	2,670,300.00

**SÉPTIMA.** "EL MUNICIPIO" deberá contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales, así como de sus rendimientos financieros, comunicando oficialmente a "EL ESTADO" a fin de que se lleve a cabo la transferencia de los recursos de "EL FONDO".

**OCTAVA.** Los recursos de "EL FONDO" serán radicados a "EL ESTADO" por la SHCP en dos ministraciones, la primera por el 50 por ciento de los recursos en el mes de marzo y el otro 50 por ciento a más tardar en el mes de mayo, sujeta a la disponibilidad presupuestal de la SHCP, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL ESTADO" un recibo provisional, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación por el monto transferido.

**NOVENA.** "EL MUNICIPIO" por ninguna circunstancia podrá destinar los recursos de "EL FONDO" al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos, de gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, asimismo podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento.

**DÉCIMA.** Los recursos de "EL FONDO" no pierden su carácter federal y "EL MUNICIPIO" podrá destinarlos específicamente para la ejecución de los proyectos autorizados por la SHCP y descritos en el Anexo 1, respetando el monto total ministrado para cada proyecto, en el caso de que algún proyecto no convenga a los intereses de "EL MUNICIPIO", éste deberá notificarlo por escrito a "EL ESTADO", explicando las circunstancias por las cuales no lo ejecutará, renunciando a él y reintegrando los recursos de forma inmediata a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" copia del Acta de Cabildo en donde se reconocen los proyectos y los montos a ejecutar con los recursos de "EL FONDO" de acuerdo a los proyectos autorizados, sujetándose cuando corresponda, a los costos paramétricos que emita la SHCP e incorporar en su expediente técnico la ubicación geográfica georeferenciada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" deberá contar con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto de inversión a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia Normativa Estatal y/o Federal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

**DÉCIMA TERCERA.** De igual forma "EL MUNICIPIO", de ser el caso, verificará que la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura debe ser pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento, por lo que "EL MUNICIPIO", será el responsable de contar con todos los permisos y/o licencias federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, en el entendido de que ningún permiso debe encontrarse en trámite al momento de la ejecución.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL MUNICIPIO" deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL MUNICIPIO" deberá sujetarse al "Calendario de Ejecución" (Anexo 2) que registró en el "Sistema de Evaluación de los Fondos de Inversión del Ramo 23" (SEFIR-23) de la SHCP, mismo que iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquel en que "EL ESTADO" reciba la primera ministración de los recursos por parte de la SHCP.

**DÉCIMA SEXTA.** "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al Artículo 17 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que a la letra dice: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

*"Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes". "Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados".*

*"Para los efectos de este artículo, se entenderá que "EL MUNICIPIO" ha devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".*

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" de los recursos transferidos, podrá destinarlos única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los proyectos autorizados en el Anexo 1, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del Anexo 2 de cada proyecto, en caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" cuente con recursos de economías o remanentes derivados de la ejecución de los proyectos, deberá reintegrarlos a la TESOFE.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al numeral 17 de los LINEAMIENTOS, el cual establece la obligación de informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del Artículo 85 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 033", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013, y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018.

**DÉCIMA NOVENA.** "EL MUNICIPIO" para cumplir con la cláusula anterior, deberá reportar de cada uno de los proyectos a su cargo, la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos de infraestructura, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, entre los datos más relevantes, en el portal aplicativo de la SHCP, cuya dirección electrónica es <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>, para que "EL ESTADO"

revise y valide la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que "EL MUNICIPIO", efectúe los cambios procedentes, así como también toda la información solicitada por la SHCP para el desarrollo de los proyectos autorizados.

**VIGÉSIMA.** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el **Anexo 2** de los proyectos, establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "EL ESTADO" con 20 días hábiles de anticipación a la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, exponiendo claramente las justificaciones a que haya lugar, para que a su vez, "EL ESTADO" solicite oficialmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, la autorización para modificar el **Anexo 2**, quien en el ejercicio de sus facultades determinará lo conducente comunicándolo por escrito a "EL ESTADO" y éste de la misma forma lo hará saber a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de "EL FONDO", de conformidad con la normativa aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la "Ley Federal de Derechos", el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** "EL MUNICIPIO", por ser el ejecutor de los proyectos deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.

**VIGÉSIMA CUARTA.** "EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos objeto de este Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO", no pierden el carácter federal, por lo que los servidores públicos, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" cuando corresponda, deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO" para los programas y/o proyectos de inversión, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, asimismo, en la publicidad, documentación e información relativa a los programas y/o proyectos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

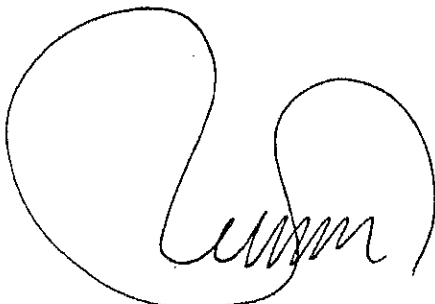
**VIGÉSIMA OCTAVA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo previsto en el Artículo 7, fracción III, del PEF-2018, en las obras que se realice con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a "EL FONDO", se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 31 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del PEF-2018.

**TRIGÉSIMA.** Corresponderá a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, la interpretación de los **LINEAMIENTOS**, así como resolver los casos no previstos en los mismos, a través de esta Secretaría de Finanzas y Planeación.

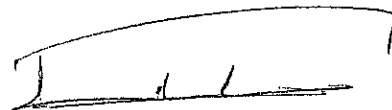
**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el 2 de abril del año 2018.



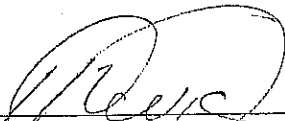
POR "EL ESTADO"

DR. GUILLERMO MORENO CHAZARINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

POR "EL MUNICIPIO"



C. WILMAN MONJE MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA



C. ROSA MARÍA ORTEGA GONZÁLEZ  
SÍNDICA ÚNICA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.  
2018 - 2021  
SINDICATURA